



“ALIANZA CON TLALPAN”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIANZA CON TLALPAN”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Alianza con Tlalpan.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación y operación del programa social son: La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (coordinación); la Subdirección de Concertación Política y Atención Social (seguimiento); las Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 (operación).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática.¹

2.1. Este programa social se alinea con el siguiente eje y sub eje del Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 4: Ciudad de México, Capital Cultural de América Latina.
Sub eje 1: Cultura Comunitaria

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación, se revisará su adecuada alineación.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Salud y bienestar; y ciudades y comunidades sostenibles.
- b) Contribuye a hacer valer los siguientes Derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ciudad de libertades y derechos; ciudad educadora y del conocimiento; ciudad solidaria, ciudad productiva; ciudad incluyente; ciudad habitable; ciudad segura de los instrumentos de la planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- c) El programa contribuye a hacer valer los siguientes Derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad democrática, libertad de reunión y asociación, libertad de expresión, derecho a la información, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria
- d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: Igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, participación, entre otros.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

Para el ejercicio 2022 se unificarán los programas sociales “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” y “Unidades-Es Tlalpan” para diseñar e implementar el programa social “Alianza con Tlalpan” con la finalidad de atender y beneficiar a un mayor número de personas con actividades y acciones en materia de atención, orientación y participación ciudadana.

El origen del programa se encuentra en 2010 cuando surgió como acción institucional el cual tenía el nombre de “Promotores de la Dirección General de Enlace Ciudadano”, estaba conformado por 55 promotores; en el 2011 se conformó por 32 promotores; en el 2013 se operó con 49 promotores; en 2015 consideraba 50 apoyos a promotores; en 2016 cambia de nombre a “Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan”; en el 2017 se estructuró por 217 ciudadanos seleccionados: en el 2018 el grupo de promotores estaba conformado por 227 ciudadanos y ciudadanas. A partir del 2019 se modificó su figura y pasó a ser un programa social llamado “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, con el propósito de crear una mayor vinculación, generadora de conciencia social entre los habitantes y las autoridades de la Alcaldía Tlalpan, toda vez que, a través de la participación de 206 monitores comunitarios, se logró que las ciudadanas y ciudadanos adquirieran más confianza en los aspectos de sus colonias, barrios y pueblos originarios, aumentando la participación ciudadana en la comunidad.

En 2020 se integró un grupo de 214 facilitadores, otorgando sistematicidad a la operación y entrega de servicios institucionales hacia la población Tlalpense. Se incorporó como medida innovadora la presentación, implementación y seguimiento de proyectos comunitarios en las colonias de la Alcaldía Tlalpan, principalmente aquellas que tienen bajo índice de desarrollo social. Durante la contingencia sanitaria producida por SARS-CoV2, se implementaron medidas dirigidas a la promoción de acciones de prevención.

Durante el 2021 el programa social estuvo conformado por 214 facilitadores de servicios los cuales diseñaron e implementaron proyectos comunitarios en las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía. Con las acciones realizadas fueron el vínculo directo con la población en materia de atención y/u orientación ciudadana manteniendo y fomentando las medidas de prevención sugeridas ante la pandemia sanitarias por el SARS-CoV2.

Además, la Dirección General de Participación Ciudadana implemento desde el 2014 la acción social “Mejor Unidad” para el beneficio y mejora de las unidades y/o conjuntos habitacionales de la alcaldía. En 2019 cambió nuevamente de denominación a “Comunidad-es Tlalpan” pero a diferencia de otros años se implementó como

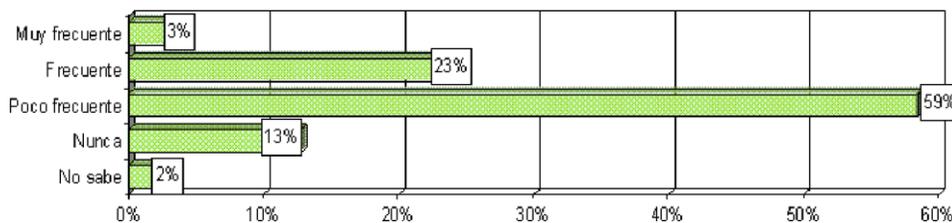
programa social para brindar una atención integral a toda la población. En 2020 el programa social continuó operando bajo la denominación “Unidad-es Tlalpan” atendiendo a 50 unidades habitacionales, debido al impacto positivo que tuvo en la población, para 2021 el programa social duplicó el presupuesto con respecto al 2020 y se atendió a 85 unidades habitacionales y conjuntos habitacionales. Entre las actividades que realizaron en todos los años que ha operado el programa destacan: impermeabilización de azoteas, mantenimiento de instalaciones hidráulicas, mantenimiento de redes de agua potable, mantenimiento de bajadas de aguas pluviales, aguas grises y jabonosas, mantenimiento de cárcamos de bombeo y reparaciones de drenaje, mantenimiento a instalaciones eléctricas, mantenimiento a inmuebles, puesta en marcha de sistemas de seguridad, mantenimiento en áreas comunes específicas, cambio o reposición de vidrios dañados en áreas comunes, servicios generales, sustitución de tanques de gas estacionario, construcción de techumbres para áreas comunes, suministros, entre otros.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo al INEGI 2020, en la Alcaldía Tlalpan viven 699,928 personas, los cuales pueden presentar conflictos vecinales o sociales en sus comunidades, todo esto generado por una serie de elementos conjugados como la falta de comunicación y cohesión entre las y los ciudadanos como comunidad y, asimismo, estos con las autoridades del Gobierno.

En el escaso involucramiento de la sociedad en los procesos de participación ciudadana, se abre una brecha de desigualdad para alcanzar el bienestar comunitario, según el estudio de “Corresponsabilidad y Participación Ciudadana”, desarrollado por la SEDESOL en 2004, existe poca cohesión social, debido a la poca frecuencia con la que las comunidades se reúnen para participar en actividades o para resolver un conflicto vecinal.

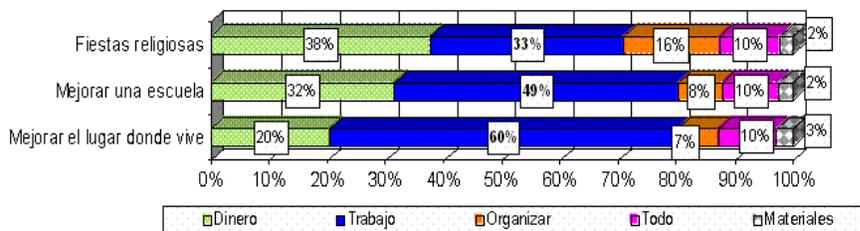
En el lugar donde usted vive, ¿qué tan seguido la gente trabaja junta para resolver un problema de la comunidad?



Fuente: SEDESOL, “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, 1 de marzo de 2004.

En este contexto, los resultados muestran que los ciudadanos buscan integrarse individualmente en actividades diferentes a las que generan bienestar hacia su comunidad de acuerdo a la siguiente gráfica:

¿Cómo participó usted en...?



Fuente: SEDESOL, “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, 1 de marzo de 2004.

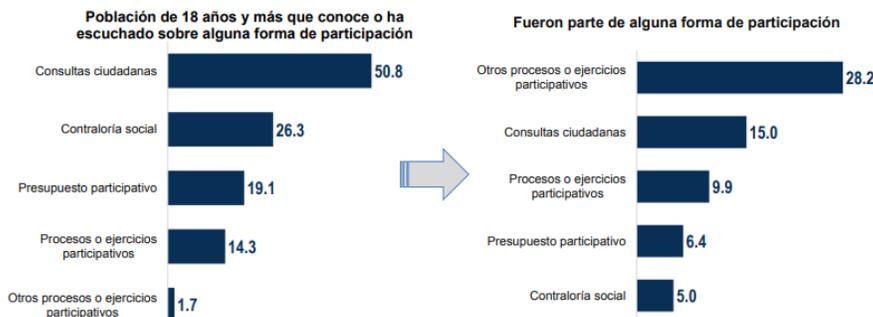
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI), muestra que el 81.9% de la población de 15 años y más en el área de Mesoamérica Central no ha realizado algún tipo de trabajo voluntario en su comunidad en los últimos 12 meses, mientras que solo el 18.1% si ha realizado trabajos en su comunidad, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 2020.

En ese mismo sentido la encuesta muestra que el 50.8% de la población de 18 años y más conoce o ha escuchado hablar sobre alguna forma de participación ciudadana, mientras que el 15% ha participado en los últimos 12 meses en consultas ciudadanas, representado en el siguiente esquema:

56.3% de la población de 18 años y más *conoce o ha escuchado hablar sobre alguna forma de participación*. Con mayor frecuencia, **50.8% conoce o ha escuchado hablar** de las *consultas ciudadanas* y **15%** de esta población *ha participado* en ellas en los últimos 12 meses.



Fuente: Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 2020.

Acudimos a este ejemplo para representar que aproximadamente la mitad de la población ha decidido sobre algún proceso que genere bienestar a las comunidades.

Cabe mencionar que la pobreza que se presenta en la Alcaldía Tlalpan es uno de los factores que interviene en la presencia de conflictos vecinales o sociales entre la población, ya que existe un limitado acceso a servicios y programas que los Gobiernos locales ofrecen, que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social 2020 publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, menciona que Tlalpan se encuentra con bajo índice de Desarrollo Social con un puntaje de 0.83 posicionándose en el lugar 11 entre las 16 alcaldías.

En conclusión, la falta de participación en actividades, el empleo inadecuado de herramientas de participación ciudadana, carencia de espacios de diálogos comunitarios son algunos elementos del problema social a atender, aunado a lo anterior, también existe una desintegración comunitaria al presentarse entre las y los ciudadanos

ocasionando conflictos vecinales, poca armonía entre las comunidades, aunado a la falta de atención de las peticiones y solicitudes hacia las comunidades esto último genera desconfianza hacia las autoridades del gobierno, sumado a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del virus SARS-CoV2.

3.2.1. Causas centrales del problema social. Las causas principales del problema son que la población busca individualmente participar para resolver problemas públicos, haciendo notorio el debilitamiento de la cohesión social, lo que también muestra cómo se ha profundizado la descomposición social en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales. Este fenómeno provoca que disminuya la participación en acciones comunitarias en ejercicios y actividades como en los mecanismos de participación ciudadana, para la mejora de la comunidad, aunado al debilitado vínculo que existe entre la Alcaldía y la población, debido que existe una notable desconfianza de las y los ciudadanos hacia el Gobierno, así como una orientación deficiente acerca de los servicios, actividades y programas que brinda la Alcaldía.

3.2.2. Los efectos centrales. El problema social genera que la población considere que hay ausencia de redes de apoyo sociales, por consiguiente, se refuerza la falta de confianza que tienen las y los ciudadanos hacia las autoridades del gobierno de la Alcaldía Tlalpan, de ahí se genera poca demanda social por falta de motivación, cohesión y orientación por parte de la ciudadanía, todo aunado a una poca armonía vecinal, es decir, un escaso involucramiento de la población en los procesos de Participación Ciudadana.

Se destruye el tejido social ya que las vecinas y los vecinos no conviven, no sienten como suyas las áreas comunes, no existe organización social para hacer frente a las problemáticas que afectan a todos los habitantes de las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades y conjuntos habitacionales de interés social.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social. Derecho a la ciudad de libertades y derechos, ciudad educadora y del conocimiento, ciudad solidaria, ciudad productiva, ciudad incluyente, derecho a la ciudad, ciudad habitable, ciudad segura de los instrumentos de la planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, derecho a vivir en armonía.

3.2.4. La población potencial. Son las 699,928 personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan de acuerdo al INEGI 2020. Siendo el 52.2% mujeres y 47.8% de hombres.

3.2.5. Justificación de porqué es un problema público. Es un problema público porque la población que habitan en colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales padecen conflictos vecinales o sociales y requieren del mejoramiento de su entorno físico, además, se presenta el uso inadecuado de los mecanismos de participación ciudadana, la carencia de espacios de diálogo comunitarios, junto con el desinterés de los habitantes a la colaboración vecinal, falta de cohesión y la necesidad de fortalecer las habilidades necesarias para el consenso vecinal en beneficio y mejora de las comunidades.

3.2.6. Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga. El programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX)”, que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, busca atender a la misma población objetivo en Tlalpan.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General. Mediante este programa se contribuirá a formar comunidades orientadas, informadas, participativas y puedan desarrollar habilidades para la toma de decisiones, sobre aspectos que generan bienestar en su comunidad. Con el apoyo de 260 personas beneficiarias facilitadoras de servicios se vinculará a la población con acciones en materia de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana.

4.2. Objetivo General. Fortalecer vínculos sociales que generen comunicación eficaz, cohesión, confianza y colaboración entre las y los ciudadanos y la Alcaldía Tlalpan, con el propósito de crear una base social sólida cuya capacidad creadora de procesos sociales y culturales comunitarios impacte positivamente en la población que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos:

- Seleccionar a un grupo de 260 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen las actividades del programa social.
- Promover el consenso entre las autoridades de la alcaldía y la población mediante el diálogo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
- Incentivar la autogestión ciudadana, a partir de creación y aplicación de soluciones en comunidad.
- Incrementar la accesibilidad a la información de programas y servicios mediante la difusión y contacto directo con la ciudadanía.
- Coadyuvar en la atención y conciliación de demanda ciudadana, acción que podrá ser presencial cumpliendo con las medidas sanitarias o bien de manera virtual.
- Fortalecimiento de la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales en el acompañamiento de sus tradiciones, sus usos y sus costumbres.
- Fortalecimiento de diversas medidas implementadas por el SARS-COV-2.
- Generar espacios de diálogo para contribuir a mejorar la relación entre los habitantes de las unidades habitacionales con el gobierno de la Alcaldía Tlalpan.
- Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación Tlalpan

4.3.1. Los objetivos de las etapas del programa son los siguientes:

1. Seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realicen las actividades del programa social.
2. Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de participación ciudadana y atención vecinal.
3. Levantar un diagnóstico de las 188 colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan.
4. Promover el consenso entre las autoridades de la alcaldía y la población mediante el diálogo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
5. Fomentar una cultura de valores basados en la equidad, el respeto, la diversidad, la responsabilidad, la cooperación y la tolerancia, entre otros.
6. Levantar reportes de demanda ciudadana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan.
7. Implementar y coordinar jornadas de mejoramiento a la imagen urbana.

4.3.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social mediante la integración de un equipo operativo que respeta la equidad de género, así como la inclusión de los grupos de atención prioritaria.

4.3.3. Los objetivos son:

- a) Corto plazo: Fomentar la participación ciudadana y comunitaria mediante la creación de espacios de diálogo, que faciliten la conciliación de conflictos vecinales y sociales, así como fomentar la realización de acciones que mejoren el ámbito vecinal.
- b) Largo Plazo: Generar procesos sociales y culturales comunitarios de impacto para las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación, derivando la construcción de la gobernabilidad democrática y una cultura política de corresponsabilidad y cooperación, apoyo mutuo y solidaridad comunitarias, concretamente nos referimos a: Organización ciudadana, recuperación de espacios y la vinculación de la ciudadanía con el Gobierno.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo de personas usuarias finales son los 250,000 habitantes de las 188 colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico.

5.2. Dado que el programa pretende atender a todas las personas que se identificaron como parte de la población objetivo, las personas beneficiarias serán las mismas usuarias finales; estas son 250,000 habitantes de las 188 colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico.

5.3. La población beneficiaria se estableció de acuerdo con los datos históricos obtenidos de la Dirección General de Participación Ciudadana.

5.4. Este programa social contempla la participación de 260 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo de personas usuarias finales que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 250,000 personas, logrando una cobertura del 35.71%

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal este programa social se dirigirá a 260 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

- a) Brindar atención a 250,000 personas usuarias finales de las 188 colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos sociales o requieren mejoramiento de su entorno físico.
- b) Seleccionar a 260 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- c) Levantamiento de 6,000 reportes de demanda ciudadana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan.

- d) Llevar a cabo 1,200 recorridos mediante los cuales se identificará la demanda ciudadana de forma presencial con las medidas necesarias de sanidad.
- e) Levantar diagnósticos para identificar las necesidades que tiene 178 colonias y 10 pueblos originarios de la Alcaldía.
- f) Procurar la conciliación de 120 conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos, acción que podrá ser presencial con las medidas de prevención y de manera virtual.
- g) Apoyar, organizar y realizar brigadas informativas en cuatro zonas estratégicas de la Alcaldía Tlalpan, de forma presencial guardando las medidas de prevención sanitaria, con la atención de 100,000 ciudadanos.
- h) Realizar y coordinar 500 jornadas de mejoramiento a la imagen urbana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidad habitacionales de Tlalpan.
- i) Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan.

6.4. El resultado cualitativo esperado es el aumento de la participación activa de los ciudadanos en la resolución de conflictos vecinales o sociales y en una cultura de construcción de la gobernabilidad democrática y vinculación.

6.5. Se utilizarán cuando sea posible las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en la realización de algunas actividades.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. La suficiencia presupuestal para este programa en el ejercicio 2022 es de \$14,749,020.00 (Catorce millones setecientos cuarenta y nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.).

Nota: Para el ejercicio 2022 se unificará el programa “Unidad-Es Tlalpan” con un recurso de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y “Alianza con Tlalpan” con un recurso de \$13, 750,000.00 (Trece millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de poder beneficiar a un mayor número de habitantes.

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

| Denominación | Número de personas | Calendarización | Nº de ministraciones | Monto unitario mensual | Monto unitario anual | Monto total de apoyos otorgados | % del presupuesto total |
|---|--------------------|------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios | 260 | De febrero a diciembre | 11 | \$5,157 | \$56,727.00 | \$14,749,020.00 | 100% |
| TOTAL | 260 | De febrero a diciembre | 11 | | | \$14,749,020.00 | 100% |

Calendario presupuestal

| | | | |
|----------------|----------------|----------------|------------------------|
| Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| \$0 | \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 |
| Mayo | Junio | Julio | Agosto |
| \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 |
| Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 | \$1,340,820.00 |
| Total | | | \$14,749,020.00 |

7.3. El monto unitario a otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio es: \$5,157.00 mensuales, en 11 ministraciones. A cada una de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, se les entregará \$56,727.00 anual.

El total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de 260. La temporalidad y cantidad de las ministraciones que les serán otorgadas asciende a la cantidad de 11 (bajo una temporalidad mensual de febrero a diciembre de 2022).

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1.1. El presente aviso de las reglas de operación se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan, a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. Los interesados en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55-89-57-15-12.

8.1.3. Lugares donde se pueda solicitar la información sobre el programa social:

| Área | Ubicación | Teléfono | Horarios |
|--|--|--|--|
| Dirección General de Participación Ciudadana | Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000 | 55-89-57-15-12 o 55-54-83-15-00, Ext. 4101 | Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas |
| Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 1. | Avenida San Fernando s/n, esquina con Madero, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. | 55-55-73-58-18 | Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas |
| Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 2. | Canal de Miramontes s/n, Col. Villa Coapa, C.P. 14390 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. | 55-56-73-01-49 | Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas |

| | | | |
|--|---|----------------|--|
| Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 3. | Izamal 144 esquina Tekal, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. | 55-56-31-09-72 | Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas |
| Subdirección de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 4. | Calle Reforma No. 128, Pueblo de San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. | 55-89-57-15-12 | Lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas |

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso del programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se presentarán los interesados en formar parte del programa social con previa cita y se implementarán las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, además, se promoverá el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Mayor de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. Saber leer y escribir
5. Contar con disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
6. Contar con cabal conocimiento del territorio de la demarcación y de su contexto social e histórico. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
7. En caso de haber sido parte del programa social “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” y “Unidad-Es Tlalpan” en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dada baja definitiva.

Personas Usuarias Finales

Toda la población sin distinción alguna podrá participar y ser beneficiaria de las actividades implementadas por el programa social.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso. El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, solamente con previa cita y con las medidas sanitarias de protección vigentes, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55-89-57-15-12 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico alianzatlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la implementación del presente programa social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

1. Solicitud de acceso a este programa social, elaborado por la Dirección General de Participación Ciudadana.
2. Carta compromiso de cumplimiento de los objetivos del programa social.
3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico o móvil, gas, energía eléctrica o constancia de residencia expedida por la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Tlalpan o en el caso de los pueblos originarios, tramitar en las subdelegaciones).
4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de Servicio Militar Nacional).
5. CURP.
6. Acta de nacimiento.
7. Una fotografía tamaño infantil.

Nota: La entrega de documentos de forma presencial se llevará acabo con previa cita y con las medidas de prevención necesarias.

Personas usuarias finales:

Las personas usuarias finales no entregarán ningún documento para ser beneficiarias de las actividades implementadas por el programa social. Su participación será reportada en los instrumentos de medición implementados en las actividades coordinadas por este programa social.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Participación Ciudadana o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana mediante oficio indicarán los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo

político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución no.1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa, para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa social:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Asistir a los talleres de capacitación y formación que se programarán, mismos que podrían ser replicados en la comunidad.
2. Asistir y aprobar los talleres de trabajo en equipo y resolución de conflictos.
3. Entregar informes mensuales de actividades, durante la semana cuatro de cada mes, en los términos y condiciones que establezcan la Dirección General de Participación Ciudadana.
4. Conducirse en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos y no discriminación, en su relación con: la ciudadanía, personas usuarias finales, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.
5. Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de actividades.
6. Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
7. Uso responsable de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).
8. Cumplir con las actividades inherentes al programa social.

Causales de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. No entregar en tiempo y forma su reporte de actividades que les sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.

Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Haber acumulado dos suspensiones temporales.
2. No cumplir con las actividades inherentes al programa.

3. Hacer uso inadecuado de documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados.
4. Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
5. Renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá notificar preferentemente por escrito al titular de las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del Programa Social.
6. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios fallezca.
7. Exceder de manera reiterada y deliberada las atribuciones y facultades para las que exige el programa social.
8. Abuso o uso irresponsable de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), con la intencionalidad de mal informar o causar daño en la confianza ciudadana.
9. Acudan a las actividades bajo el influjo del alcohol o las drogas.
10. No aprobar los talleres de trabajo en equipo y resolución de conflictos.
11. No cumplir con sus horas semanales de servicio.

Nota: En caso de baja de alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios este podrá ser sustituido por la aprobación del Comité de Evaluación y Seguimiento del Programa Social “Alianza con Tlalpan”.

Personas beneficiarias

Serán limitadas de las actividades implementadas por el programa social cuando:

1. Acudan a las actividades bajo el influjo del alcohol o cualquier tipo de sustancia.
2. Se conduzcan con conductas agresivas.
3. No atiendan las medidas sanitarias acordadas por las autoridades sanitarias.

8.4.2. En caso de que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hayan sido suspendidas de manera temporal, para su reincorporación deberán cumplir con lo siguiente:

La Dirección General de Participación Ciudadana expedirán un documento dirigido a la persona beneficiaria facilitadora de servicios indicando las causas y motivos de su suspensión, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, el cual la persona beneficiaria facilitadora de servicios firmara de enterado.

En un plazo no mayor a 3 días hábiles contando a partir de la fecha de recepción del documento, la persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá realizar las medidas o acciones necesarias para subsanar las observaciones motivo de la suspensión para reincorporarse al programa social.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, deberá de realizar lo siguiente:

La Dirección General de Participación Ciudadana expedirán un documento dirigido a la persona beneficiaria facilitadora de servicios indicando las causas y motivos de su baja, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, el cual será firmado por la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

- 9.1. Se implementará el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía, principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.
- 9.2. Se priorizará a grupos que se encuentren en situación vulnerable como adultos mayores, mujeres, etc.
- 9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

Hasta 4 días hábiles posteriores a la publicación de las reglas de operación del presente programa social, respetando en todo momento las medidas de prevención sanitaria, se instalará el Comité Dictaminador y de Seguimiento, con derecho a voz y voto de las personas Titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Alcaldía Tlalpan: la Dirección General de Participación Ciudadana (Presidencia); la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Secretaría Técnica); la Subdirección de Concertación Política y Atención Social; las Subdirecciones de Fomento a la Vinculación y Participación Ciudadana Zonas 1, 2, 3 y 4 (Vocales).

Hasta 10 días posteriores a la publicación de las reglas de operación del programa social, el comité de nueva cuenta sesionará para seleccionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, una vez que sean incorporados se les citará para establecer el reglamento interno y los subdirectores indicarán las actividades y procedimientos a realizar. Una vez asignadas las zonas de operación, tomando las medidas sanitarias necesarias

Nota: Cualquier situación no prevista en las reglas de operación, serán resueltas por el comité dictaminador.

10.1. Operación.

Acciones a realizar:

| Elementos del equipo operativo | Funciones asignadas |
|---|---|
| Personas beneficiarias facilitadoras de servicios | <ul style="list-style-type: none"> -Coadyuvar en la atención y orientación de demandas ciudadanas. -Vincular a la población con las autoridades de la Alcaldía Tlalpan. -Apoyar en la realización de las Asambleas Generales. -Motivar la participación comunitaria. -Elaborar diagnóstico social de la colonia, barrio o pueblo originario que le sea asignado. -Promover y asistir a recorridos en corresponsabilidad vecinal. -Realizar jornadas informativas en los que se promueva los programas, servicios y actividades de la Alcaldía Tlalpan. -Generar espacios de diálogo para la resolución de conflictos ciudadanos. -Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan, en el acompañamiento de sus tradiciones, usos y costumbres. -Promover, organizar y ejecutar jornadas de mejoramiento de la imagen urbana. |

10.1.1. Las Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social son: La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (coordinación); la Subdirección de Concertación Política y Atención Social (seguimiento); las Subdirecciones de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 (operación); y Dirección de Comunicación Social (difusión).

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla con previa cita, al Director General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o al correo electrónico alianzatlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: alianzatlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para acceder al disfrute de los beneficios del programa social estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

12.2. Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de la violación e incumplimiento de derecho en material de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto

en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

- a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:
 1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|-----------------------|---|---|---|-------------------|------------------|------------------------|------------------------|---|--|--|-------|
| Fin | Contribuir a la solución de conflictos y mejoramiento del entorno mediante acompañamiento, asesoría, concertación y canalización de las solicitudes y demandas ciudadanas | Índice de Desarrollo Social en Tlalpan | Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. | Resultados | Índice | Quinquenal | Colonias | Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX | Evalúa CDMX | Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social. | 0.83 |
| Propósito | Prestar servicios de solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población. | Porcentaje de solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población. | (Intervenciones para la solución de conflictos y mejoras del entorno atendidas / Intervenciones para la solución de conflictos y mejoras del entorno programadas)*100 | Resultados | Porcentaje | Anual | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los ciudadanos solicitan la atención y concertación ante un conflicto vecinal | 80% |
| Componente 1 | Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes coordinan y ejecutan actividades en materia de participación ciudadana. | Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios | (Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de apoyos económicos programados a entregar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas)*100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Sexo | Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo. | 100% |
| C1 Actividad 1 | Recibir expedientes documentales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Porcentaje de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios | (Número de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de expedientes programados a recibir por parte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios)*100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregan los expedientes. | 100% |
| C1 Actividad 2 | Recibir solicitudes de ingreso de la población para formar parte del programa social | Porcentaje de solicitudes de ingreso como personas beneficiarias facilitadoras de servicios | Número de solicitudes de ingreso como personas beneficiarias facilitadoras de servicios aceptadas / Número de solicitudes de ingreso como personas beneficiarias facilitadoras de servicios recibidas)*100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | -Sexo-Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa entregan su documentación de forma correcta. | 73% |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---|---|--|----------|------------|------------|------------------|------------------------|--|--|------|
| Componente 2 | Orientaciones otorgadas en materia de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana. | Porcentaje de orientaciones otorgadas | (Número de orientaciones otorgadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la Alcaldía Tlalpan / Número de orientaciones programadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la Alcaldía Tlalpan)*100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los ciudadanos solicitan orientación | 100% |
| C2 Actividad 1 | Visitar colonias en compañía de vecinas y vecinos, así como de Comisiones de Participación Comunitaria | Porcentaje de visitas a colonias en compañía de vecinas y vecinos así como de Comisiones de Participación Comunitaria | (Número de visitas realizadas en acompañamiento de vecinas y vecinos así como de Comisiones de Participación Comunitaria en las colonias de la Alcaldía / Número de visitas programadas en acompañamiento de vecinas y vecinos así como de Comisiones de Participación Comunitaria en las colonias de la Alcaldía) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las vecinas y vecinos así como las Comisiones de Participación Comunitaria acuden a las visitas | 100% |
| C2 Actividad 2 | Realizar recorridos en colonias, barrios y pueblos. | Porcentaje de recorridos realizados | (Número de recorridos realizados en la demarcación de Tlalpan / Número de recorridos programados realizar en la demarcación Tlalpan)*100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los ciudadanos participan con las autoridades de la Alcaldía en los recorridos. | 100% |
| Componente 3 | Diagnósticos levantados en colonias, barrios y pueblos. | Porcentaje de diagnósticos levantados en las colonias, barrios y pueblos. | (Número de diagnósticos levantados en la Alcaldía Tlalpan / Número de diagnósticos programados levantar) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los ciudadanos expresan las necesidades que presentan. | 100% |
| C3 Actividad 1 | Cumplir con las rutas para las visitas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía | Porcentaje de rutas para las visitas realizadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía | (Número de visitas realizadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía / Número de visitas programadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía) * 100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las y los ciudadanos permiten que se realicen las visitas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|---|---|----------|------------|------------|----------------------------|------------------------|--|--|------|
| Actividad 2 | Capacitar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el adecuado levantamiento de diagnósticos | Porcentaje de capacitaciones proporcionadas a personas beneficiarias facilitadoras de servicios | (Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios proporcionadas / Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas) *100 | Eficacia | Porcentaje | Trimestral | -Sexo -Zona territorial | Informes del programa. | Dirección General de Participación Ciudadana | Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios comprenden los temas a tratar. | 100% |
|-------------|--|---|---|----------|------------|------------|----------------------------|------------------------|--|--|------|

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

| | |
|-----------------------------------|--|
| Participante | Personas y colectivos |
| Etapas en la que participa | Planeación y Desarrollo |
| Forma de participación | Participando en las actividades, expresando las necesidades y tomando decisiones en beneficio de las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales. |
| Modalidad | Comunitaria |
| Alcance | Información y orientación. |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta la responsabilidad de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Tlalpan que es la encargada del presente programa social, entregará el respectivo padrón

de personas beneficiarias a su Órgano Interno de Control a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por el Director General de Participación Ciudadana.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan